

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando vigente la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1975.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

872

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,855	59,825
1 dólar canadiense .....	59,147	59,376
1 franco francés .....	13,313	13,366
1 libra esterlina .....	120,616	121,199
1 franco suizo .....	22,877	22,986
100 francos belgas .....	151,651	152,470
1 marco alemán .....	22,868	22,976
100 liras italianas .....	8,718	8,758
1 florín holandés .....	22,315	22,420
1 corona sueca .....	13,584	13,633
1 corona danesa .....	9,872	9,716
1 corona noruega .....	10,712	10,762
1 marco finlandés .....	15,480	15,565
100 chelines austriacos .....	328,420	326,110
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,525	19,612

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

873

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Navafria y Gallegos (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Navafria y Gallegos (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Navafria.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 11 y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de diciembre de 1975.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la agrupación a don Gabriel Encinas Corrales, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Gallegos.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

874

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Rapariegos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en tercera categoría, clase 11 y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de diciembre de 1975.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

875

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de San Cristóbal de Cuéllar y Villaverde de Iscar (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.**

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de San Cristóbal de Cuéllar y Villaverde de Iscar (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Villaverde de Iscar.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en tercera categoría, clase 10 y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de diciembre de 1975.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la agrupación a don Angel Sastre Miguelsanz, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

876

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.603.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.603, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 13 de abril de 1973, sobre impugnación de los acuerdos de 13 de septiembre de 1971 y 1 de abril de 1972 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga, relativos a indemnizaciones por traslado de población, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con revocación parcial de la sentencia pronunciada el trece de abril de mil novecientos setenta y tres por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso interpuesto por don Germán Varela Ferreño contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Málaga, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones en el expediente administrativo a partir del acuerdo, fecha trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, de la Comisión de Indemnización constituida con motivo de las obras de los embalses Guadalhorce-Guadaltoba, así como de los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Málaga, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la notificación del mencionado acuerdo de la Comisión, para que ésta se notifique nuevamente a don Germán Varela Ferreño, instruyéndole del recurso administrativo de alzada ante el Órgano competente del Ministerio de Obras Públicas, el cual, si se interpusiera el recurso, resolverá lo que estime procedente en derecho sobre la confirmación o revoca-